

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1838/24

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros, en sesión extraordinaria (supletoria de la ordinaria del 2º trimestre) celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del reglamento de organización y funcionamiento de la sala de usos polivalentes de Fontiveros, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que fue el pasado 31 de mayo de 2024 (número 107).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE USOS POLIVALENTES

Artículo 1.- Objeto y características

1.- El objeto del presente Reglamento es regular la organización, funcionamiento, normas de convivencia y derechos y deberes de los usuarios de la Sala de usos polivalentes, que se encuentra ubicada en el edificio AISS en Avenida de Concentración Parcelaria.

2.- La Sala de usos polivalentes, es una modalidad de centro de ocio y lúdico, para el encuentro de gente y la celebración de eventos de carácter privado y doméstico.

3.- Se podrán desarrollar otras actividades siempre que sean aprobadas y autorizadas por el Ayuntamiento con carácter previo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a los usuarios que acudan a la Sala de usos polivalentes.

Artículo 3.- Finalidad del Sala de usos polivalentes.

La Sala de usos polivalentes tiene como finalidad principal la celebración de eventos de carácter privado tales como cumpleaños, aniversarios y otras fiestas particulares o colectivas de ámbito privado.

No están permitidas actividades de carácter económico y lucrativo en las que los participantes deban pagar una entrada para beneficio económico del organizador.

Artículo 4.- Requisitos para usar la Sala de usos polivalentes.

Las solicitudes para la utilización de las instalaciones se formalizarán en el modelo normalizado, con al menos un día hábil de antelación y describiendo suficientemente el uso pretendido, el motivo del mismo y el número aproximado de usuarios.

En caso de cumplirse los requisitos y, estar disponible, se concederá permiso de manera directa, sin necesidad de Resolución expresa, siendo suficiente la anotación de conformidad en la propia solicitud.

Para hacer uso de las instalaciones, se deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago del importe total que suponga el uso de las instalaciones, mediante presentación del oportuno justificante de ingreso con carácter previo a la fecha de inicio de la utilización.

La falta de pago de la tasa dará lugar a la anulación de la autorización de uso, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta ese momento, en su caso. Dicha anulación se notificará al interesado.

Artículo 5.- Liquidación. Indemnización de desperfectos

Finalizada la ocupación se firmará un acta de liquidación entre el representante del Ayuntamiento y el usuario, procediendo este último a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar al Ayuntamiento en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que se hayan ocasionado en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

Artículo 6.- Preferencia de reservas. Reserva de derecho de uso

En caso de coincidencia en fechas solicitadas, el Ayuntamiento tendrá preferencia para utilizar la Sala de usos polivalentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no conceder el uso de la Sala de usos polivalentes, mediante resolución motiva y por alguna de las siguientes razones:

- Solicitud previa por otros colectivos.
- Mantenimiento por parte del solicitante de deudas previas con el Ayuntamiento de Fontiveros.
- Causas de fuerza mayor (remodelaciones, obras, etc.)
- Actividades no relacionadas con los fines de la Sala de usos polivalentes.
- Cualquier otra circunstancia que aconseje tal decisión.

Artículo 7.- Horario de uso.

La Sala de usos polivalentes tendrá un horario de uso entre las 10:00 y las 23:00 horas. Pasada dicha hora la actividad debe haber cesado y se debe haber abandonado el edificio.

Artículo 8.- Abono de desperfectos

De conformidad con el art. 5, podrá exigirse a los usuarios el pago de aquellos desperfectos provocados en la Sala de usos polivalentes tras su uso, especialmente si los mismos se han debido a una conducta negligente o mal intencionada. A tal fin, una

vez efectuada la valoración correspondiente por los servicios municipales, se practicará liquidación, reclamándose la misma. En caso de grupos responderá la Entidad o Asociación solicitante del uso. Para cubrir la eventualidad podrá ser solicitado el depósito previo de la correspondiente fianza, fijada en la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa fiscal.

Artículo 9.- Entrada de animales y bicicletas

1.- No se permitirá la entrada de animales dentro del recinto.

2.- Se permite el estacionamiento de bicicletas en la Sala de usos polivalentes, pero fuera del edificio, y siempre bajo la responsabilidad del usuario. El Ayuntamiento no se hace cargo de los desperfectos o el robo de la misma.

Artículo 10.- Normas de uso.

Los usuarios de la sala deberán atender a las siguientes normas de uso:

- se destinará para actividades de uso familiar: cumpleaños, bautizos, o similares
- se entregará limpio y recogido
- se prohíbe el uso para actividades fuera de la legalidad

Artículo 11.- Seguros

Dado el carácter privado y doméstico de las actividades que se desarrollaran en la Sala, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los organizadores aquellos sucesos que puedan ocurrir y los daños que puedan generar a los participantes o sus bienes. El Ayuntamiento no se hace responsable de ningún tipo de daño en este sentido. Tampoco se hará responsable de posibles robos.

El solicitante será responsable en todo momento del estado de los participantes en el evento, en especial de los menores de edad que, en ausencia de sus padres o tutores legales, quedarán a su cargo.

Artículo 11.- Incumplimiento del Reglamento

Los usuarios de la Sala de usos polivalentes están obligados a cumplir en todo momento el presente Reglamento.

El usuario que contraviniera lo establecido en el presente Reglamento, no cumpla las instrucciones del encargado del Ayuntamiento, falte a las más elementales normas de convivencia, será invitado a abandonar la Sala. Si no lo realizase pacíficamente, podría

Disposición Adicional Primera. Desarrollo del Reglamento

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fontiveros para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda.- Frontón municipal.

El frontón municipal situado en Avenida de Concentración parcelaria podrá ser utilizado con la misma finalidad que la establecida en el art. 3 de la presente ordenanza en cuyo caso serán e aplicación todas las normas contenidas en la misma, que le sean de aplicación. Igualmente se aplicará la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la sala de usos polivalentes del ayuntamiento de Fontiveros, en idénticas cuantías.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y comenzará a aplicarse a partir de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Fontiveros, 26 de julio de 2024.

El Alcalde, *David Sánchez Tenrero*.